




# CÓDIGO DE CONDUCTA

**Corporación, Centro de Convenciones,  
Ciencia, Tecnología, Innovación y Cultura de  
Bucaramanga, Neomundo.**

**NIT.804.008.684-0**

**Prestador de servicios turísticos como operador profesional de Congresos, Ferias y  
Convenciones**

	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA - RNT</b>	Código: CD-GI-01
		Versión: 3.0
		Página 2 de 3

## CÓDIGO DE CONDUCTA (LEY 1336 DE 2009)

### **COMPROMISOS MÍNIMOS QUE DEBEN ASUMIR TODOS LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS (Resolución 3840 del 24 de diciembre del 2009)**

Con el fin de contrarrestar la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en viajes y turismo, los prestadores de servicios turísticos adoptarán un Código de Conducta que deberán observar sus representantes legales, directores, administradores, empleados y contratistas vinculados a la prestación de servicios turísticos, con el fin de hacer efectivas las obligaciones contempladas en los artículos 16 y 17 de la Ley 679 de 2001, así como a prevenir las conductas tipificadas en el artículo 19 de la misma ley e igualmente que incorpore las siguientes medidas mínimas de control:

- 1) Abstenerse de ofrecer en los programas de promoción turística y en los planes turísticos, expresa o subrepticamente, planes de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.
- 2) Abstenerse de dar información a los turistas, directamente o por interpuesta persona acerca de lugares desde donde se coordinen o donde practique explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.
- 3) Abstenerse de conducir a los turistas, directamente o a través de terceros a establecimientos o lugares donde se practique la explotación sexual comercial de niños, niñas, así como conducir a estos a los sitios donde se encuentran hospedados los turistas, incluso si se trata de barcos localizados en Altamar, con fines de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.
- 4) Abstenerse de facilitar vehículos en rutas turísticas con fines de explotación o de abuso sexual con niños, niñas y adolescentes.
- 5) Impedir el ingreso de niños, niñas y adolescentes a los hoteles o lugares de alojamiento y hospedaje, bares, negocios similares y demás establecimientos en los que se presten servicios turísticos, con fines de explotación o de abuso sexual.
- 6) Adoptar las medidas tendientes a impedir que el personal vinculado a cualquier título con la empresa, ofrezca servicios turísticos que permitan actividad sexual con niños, niñas y adolescentes.
- 7) Denunciar ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y demás autoridades competentes, los hechos de que hubiere tenido conocimiento por cualquier medio, así como la existencia de lugares, relacionados con explotación sexual de niños, niñas y adolescentes y asegurar que al interior de

	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA - RNT</b>	Código: CD-GI-01
		Versión: 3.0
		Página 3 de 3

la empresa existan canales para la denuncia correspondiente ante las autoridades competentes.

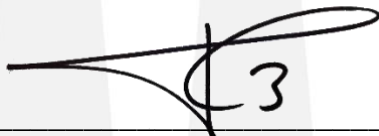
- 8) Diseñar y divulgar al interior de la empresa y con sus proveedores de bienes y servicios, una política en la que el prestador establezca medidas para prevenir y contrarrestar toda forma de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en viajes y turismo.
- 9) Capacitar a todo el personal vinculado a la empresa, frente al tema de prevención de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.
- 10) Informar a sus usuarios sobre las consecuencias legales en Colombia de la explotación y el abuso sexual de niños, niñas y adolescentes.
- 11) Fijar en lugar visible para los empleados del establecimiento o establecimientos de comercio el presente Código de Conducta y los demás compromisos y medidas que el prestador desee asumir con el fin de proteger a los niños y los adolescentes.

“En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 679 de 2001, la agencia advierte al turista que la explotación y el abuso sexual de menores de edad en el país son sancionados penal y administrativamente, conforme a las leyes vigentes.”

NÚMERO DE REGISTRO RNT: **70679**

Inscrito en el Registro Nacional de Turismo como: **OPERADORES PROFESIONALES DE CONGRESOS, FERIAS Y CONVENCIONES**

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO: **CORPORACIÓN CENTRO DE CONVENCIONES, CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y CULTURA DE BUCARAMANGA NEOMUNDO.**




---

**TATIANA CRISTINA PARDO PEINADO**  
C.C. No. 37.180.592 de Ocaña (Norte de Santander)  
Representante Legal y Gerente General

Bucaramanga, abril de 2024.

 607 7000260

 administracion@neomundo.co

 Calle 89 Transversal Oriental Metropolitana - 69

Bucaramanga || Santander || Colombia